

**427-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste, por el partido Republicano Social Cristiano.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Republicano Social Cristiano celebró el ocho de marzo de dos mil diecinueve la asamblea cantonal de Bagaces, de la provincia de Guanacaste; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Bagaces, provincia de Guanacaste se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTÓN BAGACES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
SECRETARIO PROPIETARIO	501640533	ROSIBERTA HERRA ACUÑA
TESORERO PROPIETARIO	900100480	BENEDICTO RODRIGUEZ QUESADA
PRESIDENTE SUPLENTE	900720375	XIOMARA ONDOY ACEVEDO
SECRETARIO SUPLENTE	502040091	CARLOS JIMENEZ LEDEZMA
TESORERO SUPLENTE	503230361	HEIDY MARIA ORDOÑEZ ORDOÑEZ

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	500820722	ISIDRO SEQUEIRA CHEVEZ

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	503230361	HEIDY MARIA ORDOÑEZ ORDOÑEZ
TERRITORIAL	900100480	BENEDICTO RODRIGUEZ QUESADA
TERRITORIAL	501640533	ROSIBERTA HERRA ACUÑA
TERRITORIAL	502040091	CARLOS JIMENEZ LEDEZMA

**Inconsistencia:** El señor Raimundo Jiménez Ledezma, cédula de identidad número 600860232, designado como presidente propietario y delegado territorial, presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, por cuanto fue nombrado como tesorero suplente en la asamblea cantonal de Bagaces, provincia de Guanacaste, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, y acreditado mediante resolución 2097-DRPP-2017 de las diez horas veintidós minutos del ocho de setiembre del dos mil diecisiete.

Así las cosas, se advierte al partido Republicano Social Cristiano que se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente propietario y un delegado territorial, para la debida subsanación, el señor Jiménez Ledezma deberá presentar la carta de renuncia al partido Unidad Social Cristiana, con el recibido original por parte de esa agrupación política, o si así lo desea el partido político, realizar una nueva designación de dichos puestos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

El partido Republicano Social Cristiano deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido. Se advierte además, que el partido político deberá de concluir de forma completa su proceso de renovación de estructuras, caso contrario, no podría percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes (en este caso las municipales de febrero de 2020), de conformidad a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de cita.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**